Señores
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
calle 146 C Bis No 90 - 57
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación FDLS-LP-006-2024

Objeto:
REPARACIONES LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO PARA SALONES COMUNALES DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE

Asunto: Aclaración Consorcio

Estimados señores:
GABRIELA SALGADO PINILLA en mi calidad de representante legal del **CONSORCIO ORPS,** en adelante el Proponente, nos permitimos aclarar y/o subsanar nuestra propuesta, conforme las observaciones presentadas por la Entidad con relación a, el usuario con el mismo nombre del consorcio, relacionando lo siguiente:

"Usuario Proponente Plural, presuntamente ha presentado varias ofertas a diferentes procesos contractuales."

Al respecto, el "**Concepto C-805 de 2024**" en "respuesta a consulta radicado No. P20241031011046, P20241031011048, P20241031011059 y P20241031011062", que la misma Alcaldía Local de SUBA cita en el requerimiento de aclaración, menciona lo siguiente:

"**Los proponentes plurales, son convenios de asociación provenientes de la colaboración empresarial, mediante los cuales sus integrantes se unen y se organizan mancomunadamente para lograr con mayor eficacia un fin común de contenido patrimonial y lucrativo, como lo es la obtención del derecho a ser adjudicatarios de uno o varios contratos estatales**, compartiendo recursos, de toda índole, para su ejecución, así como las utilidades y los riesgos.

Es de tener en cuenta que un proponente plural, aunque por lo general es creado para participar en un proceso de selección en particular, **no existe impedimento o prohibición alguna que limite su actividad a un solo contrato, es decir puede participar en más de un proceso de selección y así mismo ejecutar más de un contrato**." (negrilla y subrayado fuera del texto).

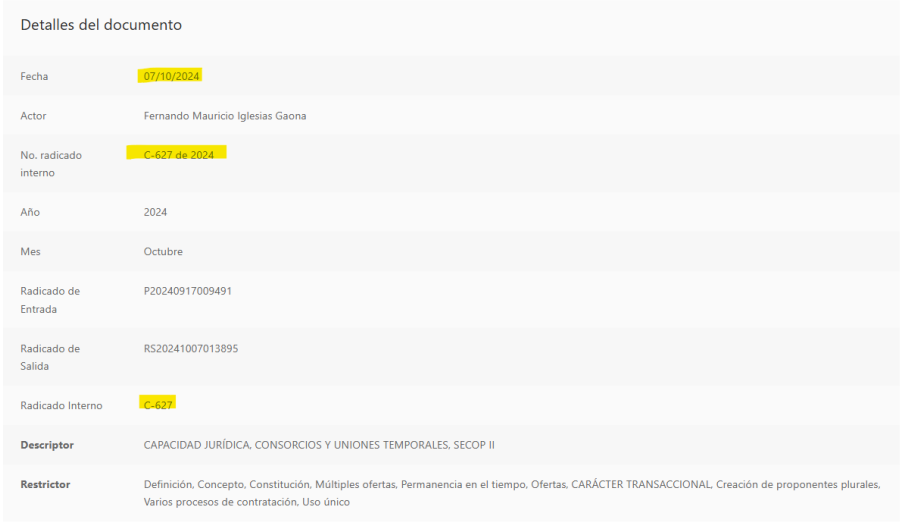
Asimismo, el citado concepto menciona que:

"(…) Así, las personas que conforman proponentes plurales pueden presentar en forma conjunta una propuesta **para la adjudicación, celebración y ejecución de contratos estatales con una o varias de las entidades** descritas en la norma precitada. (…)" (negrilla y subrayado fuera del texto).

Así las cosas, es totalmente admisible que un mismo consorcio (**CONSORCIO EDIFICACIONES ORPS** para el caso que nos acomete), presente una o varias propuestas, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos asociados a los procesos de selección de carácter técnico, jurídico y financiero.

El presente consorcio, al momento de la presentación de la propuesta para el proceso de selección que nos acomete, no ha sido beneficiario de ninguna adjudicación y, por ende, no se ha visto afectado en las capacidades técnicas, jurídicas ni financieras para participar en diferentes procesos de selección, como se evidencia, a modo de ejemplo, en nuestra capacidad residual – K de contratación.

Ahora bien, con relación al “Concepto C-627 de 2024”, se evidencia que, este fue expuesto a la comunidad el 7 de octubre de 2024.

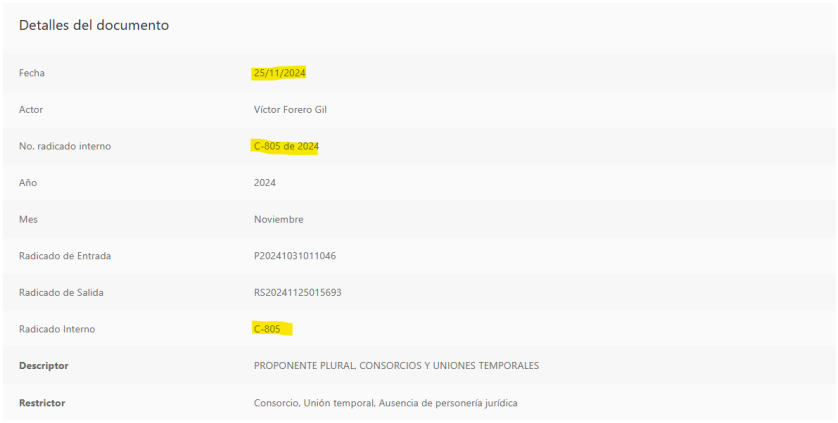


Detalles del documento

Fecha	07/10/2024
Actor	Fernando Mauricio Iglesias Gaona
No. radicado interno	C-627 de 2024
Año	2024
Mes	Octubre
Radicado de Entrada	P20240917009491
Radicado de Salida	RS20241007013895
Radicado Interno	C-627
Descriptor	CAPACIDAD JURÍDICA, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, SECOP II
Restrictor	Definición, Concepto, Constitución, Múltiples ofertas, Permanencia en el tiempo, Ofertas, CARÁCTER TRANSACCIONAL, Creación de proponentes plurales, Varios procesos de contratación, Uso único

https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-627-de-2024/

Mientras que el “Concepto C-805 de 2024” fue publicado el 25 de noviembre de 2024



Detalles del documento

Fecha	25/11/2024
Actor	Víctor Forero Gil
No. radicado interno	C-805 de 2024
Año	2024
Mes	Noviembre
Radicado de Entrada	P20241031011046
Radicado de Salida	RS20241125015693
Radicado Interno	C-805
Descriptor	PROPONENTE PLURAL, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES
Restrictor	Consorcio, Unión temporal, Ausencia de personería jurídica

https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-805-de-2024/

Este último aclara explícitamente el Concepto C-627 de 2024, que cita:

“Ahora bien, la Agencia ha definido unas líneas claras en la que se explica en los conceptos más recientes C-050 del 18 de julio de 2024, C-727 del 28 de octubre de 2024, entre otros, **por lo que no hay lugar a confusión con lo emitido en el concepto C-627 del 7 de octubre de 2024**, y se aclara que:

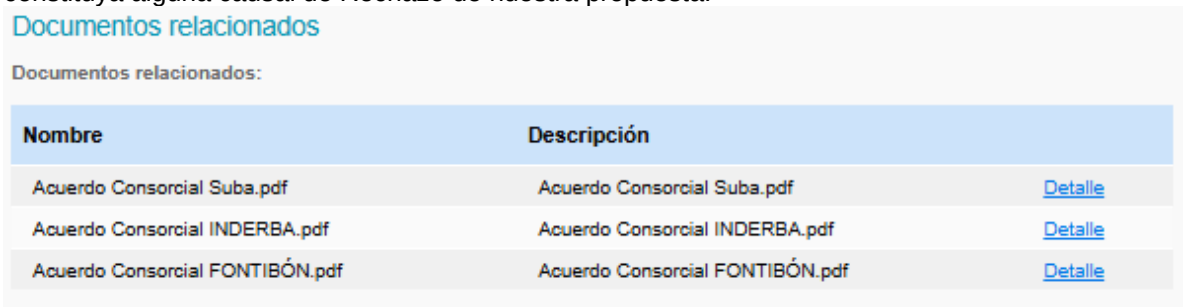
> Los proponentes plurales, son convenios de asociación provenientes de la colaboración empresarial, mediante los cuales sus integrantes se unen y se organizan mancomunadamente para lograr con mayor eficacia un fin común de contenido patrimonial y lucrativo, como lo es la obtención del derecho a ser adjudicatarios de uno o varios contratos estatales, compartiendo recursos, de toda índole, para su ejecución, así como las utilidades y los riesgos.
>
> **Es de tener en cuenta que un proponente plural, aunque por lo general es creado para participar en un proceso de selección en particular, no existe impedimento o**

prohibición alguna que limite su actividad a un solo contrato, es decir puede participar en más de un proceso de selección y así mismo ejecutar más de un contrato. […]" (negrilla y subrayado fuera del texto).

Esto deja claro y no hay cabida a otras interpretaciones con relación a que un mismo consorcio puede participar en más de un proceso de selección, así como ejecutar más de un contrato.

Como lo mencionamos en apartes anteriores, el **CONSORCIO EDIFICACIONES ORPS,** al momento de presentar la propuesta para el presente proceso de selección, no ha perdido capacidad de contratación y puede participar en más de un proceso de selección sin afectar el mismo, siempre y cuando este cumpla con todos los requisitos estipulados en el Pliego de Condiciones de cada proceso de selección.

Por último, pero no menos importante, con relación a "Documento de conformación de consorcio, visualmente aparece el documento con nombre «3. SALGADO PINILLA», y al dar clic, aparece la cédula de la señora «Gabriela Salgado Pinilla»" por un error humano, se relacionó la cédula de ciudadanía de la representante del Consorcio, con el fin de dejar total claridad en cuanto a los procesos de selección en los cuales nos encontramos participando por medio del presente consorcio, nos permitimos relacionar los acuerdos consorciales en la plataforma del SECOP II, sin que esto constituya alguna causal de Rechazo de nuestra propuesta.



Documentos relacionados

Documentos relacionados:

Nombre	Descripción	
Acuerdo Consorcial Suba.pdf	Acuerdo Consorcial Suba.pdf	Detalle
Acuerdo Consorcial INDERBA.pdf	Acuerdo Consorcial INDERBA.pdf	Detalle
Acuerdo Consorcial FONTIBÓN.pdf	Acuerdo Consorcial FONTIBÓN.pdf	Detalle

Así las cosas, se demuestra claramente que, el **CONSORCIO EDIFICACIONES ORPS** no se encuentra en causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para participar en diferentes procesos de selección, y continuar a la siguiente fase de la Licitación Pública que nos acomete.

Nombre del Proponente	Consorcio Edificaciones ORPS
Nombre del representante legal	Gabriela Salgado Pinilla
C. C.	1.193.152.458
Dirección de correo	Calle 174 No. 55-67
Correo electrónico	licitacionesorionyproyecto@gmail.com
Ciudad	Bogotá D.C.

